



Comisión Plenaria – SETENA
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N°008-2022-SETENA
SESION ORDINARIA DE LA COMISION PLENARIA DE LA SECRETARÍA TECNICA NACIONAL
AMBIENTAL, CELEBRADA EL DIA 03 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

ARTÍCULO 36

ACUERDO DE COMISION PLENARIA
ACP-008-2022-SETENA
RESPUESTA A LA DISPOSICIÓN 4.9 DEL INFORME No. DFOE-AE-IF-00008-2017
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIO N.º 00290, DOCUMENTO DFOE-SOS-0017, DFOE-SEM-0023

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el 07 de enero de 2022, se recibe en la Comisión Plenaria de esta Secretaría el oficio arriba indicado, el cual se refiere al informe N.º DFOE-AE-IF-00008-2017, acerca de eficacia y eficiencia del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica efectuado por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), en el cual se giraron a esta Comisión las disposiciones 4.8, 4.9 y 4.10.

SEGUNDO: Que en lo que se refiere a la disposición 4.9, La Contraloría General de la República indicó:

“ ...

4.9. Establecer y divulgar la normativa que regule los requisitos técnicos a observar en la presentación de la información cartográfica para el trámite de la evaluación ambiental estratégica ante la SETENA; con fundamento en la normativa atinente emitida por el Instituto Geográfico Nacional. Remitir al Órgano Contralor una certificación que acredite la divulgación de la normativa en el diario oficial La Gaceta, a más tardar el 15 de diciembre de 2017. Ver párrafos del 2.28 al 2.55 de este informe. ...”

TERCERO: Que la Contraloría General de la República indica que la información suministrada por la Comisión Plenaria de SETENA no acredita la elaboración de la normativa que regule los requisitos técnicos a observar en la presentación de la información cartográfica para el trámite de la EAE y que el plazo otorgado para el cumplimiento de la disposición ya expiró.

CUARTO: Que la Contraloría General de la República ordena que se presente toda aquella documentación fehaciente que evidencie el cabal cumplimiento de lo dispuesto, en los términos y plazos que se indican a continuación:

DISPOSICIÓN 4.9

Fecha de vencimiento: 07-02-2022



Documentación requerida: Certificación que acredite la divulgación de la normativa que regule los requisitos técnicos a observar en la presentación de la información cartográfica para el trámite de la evaluación ambiental estratégica ante la SETENA; con fundamento en la normativa atinente emitida por el Instituto Geográfico Nacional, específicamente en cuanto a la incorporación de un método para consolidar los resultados de acuerdo con las cinco categorías de zonificación.

QUINTO: Que el 31 de enero de 2022, la Comisión Plenaria recibe copia del oficio SETENA-DT-EAE-0007-2022, del 25 de enero de 2022, en el cual contiene el Criterio del Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica como respuesta al oficio 00290, DFOE-SOS-0017, DFOE-SEM-0023.

POR TANTO LA COMISIÓN PLENARIA ACUERDA

PRIMERO: Hacer del conocimiento de la Contraloría General de la República lo emitido por el Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica en el oficio arriba indicado:

“Se estipula en el oficio N° 00290 del 07 de enero de 2022, en el punto 3.c lo siguiente:

“c) El 28 de febrero de 2021, en el Alcance 30 a la Gaceta N.º 28 se publicó el Decreto Ejecutivo N.º 42696-MINAE "Especificaciones para Cartografía de la Variable Ambiental en Planes de Ordenamiento Territorial", en el cual se regulan los requisitos que deben presentarse de la información cartográfica para el trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) ante la SETENA; con fundamento en la normativa atinente emitida por el Instituto Geográfico Nacional; sin embargo, según fue constatado por la Contraloría General, dicho Decreto no incorpora un método para consolidar los resultados de acuerdo con las cinco categorías de zonificación, por lo que la situación descrita en párrafos 2.35 y 2.36 del Informe no se ha sido subsanada a la fecha.” El subrayado no forma parte del texto original.

Sobre la señalación subrayada anteriormente, se tiene que la Contraloría General lleva razón al puntualizar que el Decreto Ejecutivo N° 42696-MINAE, Especificaciones para Cartografía de la Variable Ambiental en Planes de Ordenamiento Territorial, faltó con incorporar una metodología para la categorización de las cinco variables del mapa IFA Integrado.

Ahora bien, es importante mencionar a este órgano, que la SETENA ha concentrado sus esfuerzos en la reestructuración y elaboración de la nueva propuesta metodológica que norme la Incorporación de la Variable Ambiental en los Planes de Ordenamiento Territorial, tal como lo dispone el informe N° DFOE-AE-IF-00008-2017 en el párrafo 4.10, según se cita:

“4.10. Reestructurar el proceso de evaluación ambiental estratégica aplicable a los planes de ordenamiento territorial, para que conforme a la técnica jurídica se establezcan: la denominación correcta del proceso; precisión, orden lógico y simplificación de requisitos y procedimientos; precisión de los productos intermedios y finales, así como, naturaleza y alcance de las medidas ambientales. Enviar la propuesta de reestructuración del proceso al

Ministro del Ambiente y Energía, para lo de su competencia. Remitir a la Contraloría General dos informes del avance de la reestructuración del proceso, el primero al 31 de octubre de 2017 y otro al 30 de abril de 2018; así como una certificación en la cual conste el envío de la propuesta al Ministro del Ambiente y Energía, a más tardar el 29 de agosto de 2018. Ver párrafos del 2.56 al 2.102 de este informe.”

Como bien tiene el conocimiento la CGR, el proceso ha sido arduo en este tema. El ACP-159-2017 enviado a la CGR, hace un recuento de lo llevado por esta Secretaría, orientado totalmente a generar propuestas metodológicas más claras y concretas para la incorporación de la variable ambiental en POTS; y que se enlazó a posterior con el informe DFOE-AE-IF-00008-2017 y las disposiciones emanadas en dicho informe.

Tal como lo sintetiza la Contraloría, en el oficio N°00290, los procesos y trámites en torno a dar cumplimiento a la disposición 4.10, han sido continuas a lo largo de estos años, incorporando al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) como un actor importante en el proceso, según se estableció en el artículo 31 reformado en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 42562- MINAE-MAG-TUR-PLAN-MIVAH, Reforma Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de Planes Reguladores, que indica lo siguiente:

“Artículo 31.-Metodología para la incorporación de la variable ambiental en los planes reguladores. En un plazo no mayor a dos años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, el MIVAH, en coordinación con MINAE y SETENA, deberá emitir un nuevo reglamento que establezca la metodología y el orden de la incorporación de la variable ambiental en los planes reguladores.”

Es por lo que a hoy se tiene una propuesta (RIVAIOT) concreta, donde ya salió a consulta pública y que la misma tiene como fecha de finalización el próximo 31 de enero del presente año.

Sobre este preámbulo, es necesario detallar que esta nueva propuesta incorpora métodos para consolidar los resultados de acuerdo a los distintos procedimientos que se proponen establecer. En lo que respecta a la utilización de Sistema de Información Geográficos sigue siendo un tema importante. Se establece un método de análisis de sobreposición de capas cartográficas con cada uno de los resultados correspondientes a las variables ambientales utilizadas, detallando el mismo en el documento denominado “Diagnóstico Ambiental”; dicho método es repetible por los profesionales a cargo de aplicar dicho procesamiento, erradicando el vacío identificado por la Contraloría en el Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE, descrito en los párrafos 2.34 y 2.35 del informe N° DFOE-AE-IF-00008-2017.

La metodología detalla la manera en que se debe presentar la información geográfica en conformidad con la Normativa Técnica en materia de normalización emitida por el IGN, indicando en la nueva propuesta la forma de presentar la tabla de atributos de cada capa cartográfica, la escala de trabajo, así como el nombre de las mismas, creando una estandarización en el proceso de la Incorporación de la Variable Ambiental en los Planes de Ordenamiento Territorial, con el



fin de agilizar el tiempo de atención y análisis en la SETENA. Se adjunta a este oficio el borrador de propuesta metodológica RIVA IOT, con el fin que se conozca el detalle de lo descrito.

Por tanto, considerando el entorno actual en el que se está gestionando este proceso, el grado de avance que se tiene de la propuesta metodológica del RIVA IOT, recalando el hecho de que se está concentrando esfuerzos en este y que la misma es una propuesta de sustitución al Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE “Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA)-Parte III”, mismo decreto en el que se basa la disposición 4.9 del informe de la contraloría al que estamos haciendo referencia en este oficio; es que se le solicita a la Contraloría General modificar la disposición 4.9 eliminando lo puntualizado sobre los párrafos 2.34 y 2.35 del informe N° DFOE-AE-IF-00008-2017.

No está de más considerar de igual forma, que, el Decreto Ejecutivo N° 42696-MINAE, concreta la cartografía mínima que los planes de ordenamiento territorial deben presentar a la SETENA, dando claridad a aspectos que el D.E 32967 que hoy carece, y que estará vigente solo hasta que entre a regir la nueva propuesta metodológica.”

SEGUNDO: Notifíquese este acuerdo al Gerente a.i. de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, señor Lic. Erick Alvarado Muñoz, a la Gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo Sostenible, señora Lic. Grace Madrigal, Área de Seguimiento para la Mejora Pública (al correo electrónico contraloria.general@cgr.go.cr), a la señora Ministra del Ministerio de Ambiente y Energía. Lic. Andrea Meza Murillo (correo despachominae@minae.go.cr).

Atentamente,

ULISES
ALVAREZ
ACOSTA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ULISES ALVAREZ
ACOSTA (FIRMA)
Fecha: 2022.02.04
15:23:50 -06'00'

Ing. Ulises Alvarez Acosta
Ministerio del Ambiente y Energía

MARVIN EDUARDO
BOZA QUESADA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARVIN EDUARDO BOZA
QUESADA (FIRMA)
Fecha: 2022.02.04 10:06:37
-06'00'

Ing. Marvin Boza Quesada
Ministerio de Salud

ANA CECILIA
MARTINEZ
CHARPENTIER
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ANA CECILIA MARTINEZ
CHARPENTIER (FIRMA)
Fecha: 2022.02.04
15:44:53 -06'00'

Ing. Ana Cecilia Martínez Charpentier
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

FRANCISCO JAVIER
POLTRONIERI
OVARES (FIRMA)

Firmado digitalmente por
FRANCISCO JAVIER
POLTRONIERI OVARES (FIRMA)
Fecha: 2022.02.04 09:29:22
-06'00'

Ing. Francisco Poltronieri Ovares
Instituto Costarricense de Electricidad

PRISCILLA CUBERO
PARDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
PRISCILLA CUBERO PARDO
(FIRMA)
Fecha: 2022.02.04 10:17:26 -06'00'

Biól. Priscilla Cubero Pardo
Consejo Nacional de Rectores

JOSE RAMON
CARDENAS AYALES
(FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE
RAMON CARDENAS AYALES
(FIRMA)
Fecha: 2022.02.04 14:30:39 -06'00'

Ing. José Ramón Cárdenas Ayales
Ministerio de Obras Públicas y Transportes